



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 7547/14, iniciado por la señor Lucas Alfredo Pereyra, solicitando documentación del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 60c, Parcela 12, para presentar en el Plan PRO.CRE.AR, ya que resultó beneficiario de dicho crédito; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5378/14, se le adjudicó el inmueble en forma provisoria.

Que dicho inmueble fue escriturado a favor de la Municipalidad de General Villegas Escritura Número Doscientos Dieciocho de fecha 17 de octubre de 2003, encontrándose registrado el Plano de Mensura, División, Cesión de Calles y Ochavas N° 50-3-2013, Legajo N° 191, Folio 3, Fecha 3-7-2013.

Que el “PRO.CRE.AR. Bicentenario” requiere la presentación del título de propiedad del terreno y plano de subdivisión, estableciendo un plazo para iniciar y concluir la construcción de la vivienda.

Que el Banco Hipotecario implementa el otorgamiento y cobro de créditos, garantizando la ejecución del programa, velando por el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 5378/14.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5491**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Artículo Primero de la Ordenanza N° 5378/14, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase a título gratuito al señor LUCAS ALFREDO PEREYRA, DNI N° 29.505.604, la vivienda perteneciente al Plan Compartir – Policía Comunal, emplazada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Manzana 60c- Parcela 12”.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a las oficinas competentes a realizar las adecuaciones pertinentes.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**



**DANIELA LUJÁN VICENTE**  
Secretaria H.C.D.

**BEATRIZ LAURA CARELLI**  
Presidente H.C.D.